	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 11/01/2018

DECRETO N° 101.15.01-023
(22 De febrero De 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, CON OCASIÓN A LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS TRADICIONALES”

El Alcalde Municipal de Nueva Granada–Magdalena en uso de sus en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política, señala en su Artículo 123 los Servidores Públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, le Ley y el Reglamento.

Que numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho horas (48) semanales, Limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que la ley 734 de 2002 establece como unos de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente.

Que mediante la Resolución No. 006 del 19 de enero del 2016, se fija expresamente la jornada laboral de los funcionarios de la Administración Municipal De Nueva Granada Magdalena, contemplada de la siguiente manera: de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Que es pilar fundamental de la administración, el rescate y fortalecimiento de los principales eventos folclóricos y culturales de nuestro municipio, en especial aquellos a lo largo de la historia han sido objeto de reconocimiento por nativos y foráneos.

Que es tradición de los pueblos de la región caribe, celebrar las festividades carnestolendas, como expresión de nuestros valores culturales y cívicos, demostrando la idiosincrasia de nuestra gente.



Elaborado por: Juan David Dager Bustamante- Jefe Oficina Jurídica

NIT: 819.003.849-0

Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A – 57, Barrio Centro Teléfono: 312 785 6098
 Sitio WEB: <http://www.nuevagranaa-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagranaa-magdalena.gov.co
 Nueva Granada, Magdalena, Colombia

Página 1 de 3



 	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 11/01/2018

Que el Artículo 315 de la Carta política, establece sobre el particular lo siguiente: "son atribuciones del alcalde, conservar el orden público en el Municipio, dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presenta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que para los propósitos antes dichos, los funcionarios aceptaron voluntariamente el establecimiento de un horario especial, a fin de compensar el tiempo correspondiente el día cuyo descanso se autoriza.

Que entendida la importancia de las fechas que se mencionan, y en aras de garantizar el bienestar social de los funcionarios de la entidad, se prevé la conveniencia de no laborar los días cuatro (04) y cinco (05) de marzo de 2019; previa compensación con la adopción de una modificación temporal a la jornada laboral desde el día veinticinco (25) de Febrero de 2019 hasta el día veinte (20) de marzo de 2019.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los días 04 y 05 de marzo de 2019, como días cívicos municipales en el Municipio de Nueva Granada Magdalena, durante los días, conforme a las consideraciones precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los funcionarios de las entidades oficiales de orden municipal para no laborar los días 04 y 05 de marzo de 2019

ARTÍCULO TERCERO: modificar temporalmente la jornada laboral y de atención al público, estableciendo el horario de trabajo en todas las dependencias de la Administración Municipal De Nueva Granada Magdalena, a través de la jornada extendida desde el día veinticinco (25) de Febrero de 2019 hasta el día veinte (20) de marzo de 2019 en el horarios de 07:00 a 12:00 M y de 2:00 pm a 6:00 pm, conforme a las razones expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo.

El cual quedara así.

LUNES A VIERNES (comprendidos los días 25 de febrero a 20 de marzo): De de 07:00 a 12:00 M y de 2:00 pm a 6:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos específicos: con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia de las fiestas de pre carnavales y camavales del municipio de Nueva Granada Magdalena, en el año 2019, y teniendo presente que en esta anualidad las vías públicas son consideradas el escenario principal de las fiestas, convirtiendo a el municipio en el escenario de carnaval. El presente decreto tiene como fines principales:

1. Mantener las condiciones necesarias para la convivencia, que permita a todos los granadinos y turistas disfrutar de unas fiestas llenas de color, música y alegría.

Elaborado por: Juan David Dager Bustamante- Jefe Oficina Jurídica

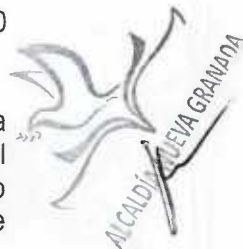
NIT: 819.003.849-0



Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A – 57, Barrio Centro Teléfono: 312 785 6098

Sitio WEB: <http://www.nuevagrana-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co

Nueva Granada, Magdalena, Colombia

Página 2 de 3



 	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 11/01/2018


2. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
3. Permitir el ejercicio del derecho a la reunión y concurrencia lúdica y pacífica en el espacio público, donde todos los granadinos tratemos de hacer sentir nuestra contagiosa alegría a los que nos visiten, para que vivamos una fiesta de manera sana y armónica

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno para lo de su competencia. Comuníquese el establecimiento del presente horario especial, en las carteleras de la Administración Municipal, los medios de comunicación locales y a través de la página web del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nueva granada, Magdalena a los veintidós (22) días del mes de febrero del dos mil Diecinueve 2019.


ÓSCAR ENRIQUE RUIZ BOHÓRQUEZ
Alcalde Municipal.